

RESOLUCIÓN O Nº 0194/2025

ANT.: Resolución O Nº 0088, de 19 de Mayo de 2025, que determina nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Pirque

MAT.: Modifica nómina de Espacios Públicos y determina máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en espacios públicos autorizados en la comuna de Pirque

SANTIAGO, 03 de Octubre de 2025

VISTOS:

Lo establecido en la Resolución O N° 0088, de fecha 19 de Mayo de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Pirque, con ocasión de las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025 y eventual Segunda Votación Presidencial, dispuesta en el artículo 26° de la Constitución Política de la República; los artículos 31° y 35° de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional sobre Votaciones Populares y Escrutinios, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 2 de 2017 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; lo establecido en la Resolución O N° 0088, de fecha 19 de Mayo de 2025, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral en la comuna de Pirque, con ocasión de las Elecciones Primarias Presidenciales y Parlamentarias 2025 y demás disposiciones vigentes.

CONSIDERANDO:

1. Que, el artículo 26° de la Constitución Política de la República, dispone que la Elección Presidencial se efectuará conjuntamente con la de Parlamentarios, el tercer Domingo de Noviembre del año anterior a aquel en que deba cesar en el cargo el que esté en funciones, cuya fecha corresponde al día 16 de



Noviembre de 2025. A su vez, si a la Elección Presidencial se presentaren más de dos candidatos y ninguno de ellos obtuviere más de la mitad de los sufragios válidamente emitidos, se procederá a una segunda votación, el cuarto Domingo después de efectuada la primera, cuya fecha corresponde al día 14 de Diciembre de 2025.

2. Que, en este contexto, conforme lo previsto en el artículo 35° de la Ley N°18.700, sólo podrá realizarse propaganda electoral en los espacios que, de acuerdo con la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, puedan ser calificados como plazas, parques u otros espacios públicos y estén expresamente autorizados por el Servicio Electoral.

3. Que, para su identificación, el Servicio Electoral ha publicado en su sitio web un mapa georreferenciado, cuyos tramos señalan la ubicación exacta de las plazas, parques y otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda.

4. Que, asimismo y, conforme lo previene el artículo 35° antes citado, en su inciso 2°, el Servicio Electoral, regulará mediante instrucciones la distribución de los espacios públicos autorizados, velando por el uso equitativo de ellos y con el fin de no entorpecer el uso de estos espacios por la ciudadanía, pudiendo determinar el máximo de elementos permitidos.

5. Que, en atención al número de candidaturas inscritas para las próximas Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025 y, eventual Segunda Votación Presidencial, el máximo de elementos permitidos para el despliegue de propaganda se ajustará a las dimensiones de los Espacios Públicos Autorizados para cada candidatura.

6. Que, en la eventualidad de proceder a una Segunda Votación Presidencial, la determinación de espacios públicos autorizados y el máximo de elementos permitidos, corresponderá a los establecidos para las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025.

7. Que, sin perjuicio de lo expuesto, efectuada una revisión en terreno de los espacios públicos nominados para las Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025, se verificó la ejecución de una ciclovía en el Espacio Público N° 06 "Hernán Prieto", impidiendo la instalación de elementos de propaganda, por lo que se debe efectuar una modificación en la ubicación de éste.

8. Que, teniendo en cuenta las circunstancias referidas en el numeral anterior y con la finalidad de no afectar los intereses públicos implicados, surge la necesidad imperante para este Servicio de modificar la nómina



de espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral mediante Resolución O Nº 0088 de fecha 19 de Mayo de 2025.

RESUELVO:

I. MODIFÍCASE Y ACTUALÍZASE la

Resolución O N° 0088 de fecha 19 de Mayo de 2025 de la Dirección Regional Metropolitana, que determinó la nómina de plazas, parques u otros espacios públicos autorizados para el despliegue de propaganda electoral.

DETERMINA NÓMINA DE ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA LA INSTALACIÓN DE PROPAGANDA ELECTORAL EN LA COMUNA DE PIRQUE

N°	NOMBRE	CUADRANTE DE CALLES QUE DELIMITAN EL ESPACIO PÚBLICO	PUNTO INICIAL	OBSERVACIONES
1	ESPACIO PÚBLICO AV. ALCALDE HERNÁN PRIETO	AV. ALCALDE HERNÁN PRIETO – LAS PARCELAS	AV. ALCALDE HERNÁN PRIETO PONIENTE CON LAS PARCELAS (DESPUÉS DEL PARADERO Y ENTRADA A PROPIEDAD)	ORIENTACIÓN: NORTE A SUR
2	ESPACIO PÚBLICO MÁXIMO VALDÉS	CIRCUNVALACIÓN MÁXIMO VALDÉS (G- 437) – CAMINO ALICIA VALDÉS DE BALMACEDA (G-425)	CIRCUNVALACIÓN MÁXIMO VALDÉS (G- 437) NORTE FRENTE A CAMINO ALICIA VALDÉS DE BALMACEDA (G-425)	ORIENTACIÓN: ORIENTE A PONIENTE, DESPUÉS DE ENTRADA VEHICULAR
3	ESPACIO PÚBLICO AV. RAMÓN SUBERCASEAUX	AV. RAMÓN SUBERCASEAUX – SANTA RITA	AV. RAMÓN SUBERCASEAUX NORTE CON SANTA RITA (DESPUÉS DEL PARADERO)	ORIENTACIÓN: ORIENTE A PONIENTE
4	ESPACIO PÚBLICO VILLA SAN RAMÓN	RÍO MAIPO – AV. CONCHA Y TORO – TOCORNAL	RÍO MAIPO NORTE CON AV. CONCHA Y TORO	ORIENTACIÓN: ORIENTE A PONIENTE
5	ESPACIO PÚBLICO CERRO EL CORAZÓN	CERRO EL CORAZÓN – CAMINO LOS CORRALES – CERRO LA CHUPALLA	BANDEJÓN CENTRAL CERRO EL CORAZÓN CON CAMINO LOS CORRALES	ORIENTACIÓN: NORTE A SUR
6	ESPACIO PÚBLICO HERNÁN PRIETO	AV. HERNÁN PRIETO	AV. HERNÁN PRIETO ORIENTE FRENTE COLEGIO ALMENAR DE	ORIENTACIÓN: NORTE A SUR



			PIRQUE (DESPUÉS DE PARADERO)	
7	ESPACIO PÚBLICO SANTA RITA	SANTA RITA (CIRCUNVALACIÓN MÁXIMO VALDÉS)	SANTA RITA (COSTADO ORIENTE FRENTE A REFUGIO RURAL HOSTAL SPA)	ORIENTACIÓN: SUR A NORTE
8	ESPACIO PÚBLICO VILLORRIO SAN JOSÉ OBRERO	AV. ALCALDE HERNÁN PRIETO (G-405) – AV. LAS MARGARITAS – CAMINO LA NOGALADA	AV. ALCALDE HERNÁN PRIETO PONIENTE FRENTE AV. LAS MARGARITAS	ORIENTACIÓN: NORTE A SUR

II. **DETERMÍNASE** el máximo de elementos de propaganda electoral permitidos en los espacios públicos autorizados para las candidaturas y partidos políticos participantes en las próximas Elecciones Presidenciales y Parlamentarias 2025, a efectuarse el 16 de Noviembre del año en curso y en la eventual Segunda Votación Presidencial a efectuarse el 14 de Diciembre del presente, conforme al siguiente detalle:

DETERMINACIÓN DE MÁXIMO DE ELEMENTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL PERMITIDOS EN ESPACIOS PÚBLICOS AUTORIZADOS PARA ELECCIONES PRESIDENCIALES Y PARLAMENTARIAS, EN LA COMUNA DE PIRQUE

N°	Nombre Espacio	Cantidad tramos autorizados	MEP Candidatura Presidencial	MEP Candidatura Diputado/a
1	ESPACIO PÚBLICO AV. ALCALDE HERNÁN PRIETO	1	1	1
2	ESPACIO PÚBLICO MÁXIMO VALDÉS	1	1	1
3	ESPACIO PÚBLICO AV. RAMÓN SUBERCASEAUX	1	1	1
4	ESPACIO PÚBLICO VILLA SAN RAMÓN	1	1	1
5	ESPACIO PÚBLICO CERRO EL CORAZÓN	2	1	1
6	ESPACIO PÚBLICO HERNÁN PRIETO	1	1	1
7	ESPACIO PÚBLICO SANTA RITA	1	1	1
8	ESPACIO PÚBLICO VILLORRIO SAN JOSÉ OBRERO	1	1	1



Nota: Será obligación de las candidaturas y partidos políticos que se inscriban para la Elección Presidencial y Parlamentarias, asegurarse de que los elementos de propaganda se instalen dentro de los tramos definidos conforme al plano georreferenciado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE,



VRT

DISTRIBUCIÓN:

- División de Fiscalización del Gasto y Propaganda Electoral
- Señor Alcalde I. Municipalidad de Pirque
- Candidaturas
- Partidos Políticos
- Oficina de Partes D.R.M.